

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
Secretaría General de Universidades,
Investigación y Tecnología
C/ JOHANNES KEPLER, N.º 1
EDIF. KEPLER- ISLA DE LA CARTUJA
41092 SEVILLA

Fecha: La de firma

S/Ref.: SLyR/ELC/AML

N/ Ref.: SGT/SL/MCCF/Frr.

Asunto: **Proyecto de decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía**

En relación con el asunto referenciado, relativo a la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del **Proyecto de decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía**, esta Consejería propone, las siguientes observaciones, complementarias a las ya realizadas, con fecha 14 de junio del presente:

Se sugiere el siguiente añadido (en negrita) en la redacción del artículo:


Artículo 11. Exenciones por familia numerosa, discapacidad, víctimas de terrorismo o de violencia de género e ingreso mínimo vital.

1. Familias Numerosas.

El estudiantado que sea miembro de familia numerosa al inicio del curso académico tiene derecho a la exención total del pago de los precios públicos previstos en este Decreto, si se trata de una familia numerosa de categoría especial, y a una exención del 50% si fuera familia numerosa de categoría general, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante el título oficial expedido por la administración autonómica competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del citado Reglamento.

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.



INMACULADA FAJARDO RIVAS		05/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA2JYZGARED6AJVV3Z9U07QX24K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.- Familias Acogedoras o guardadoras con fines de adopción.

El estudiantado que esté o haya estado tutelado por la Administración de la Junta de Andalucía y tenga o haya tenido una medida de protección de acogimiento familiar o de guarda con fines de adopción al inicio del curso académico tiene derecho a una exención total del pago de los precios públicos previstos en este Decreto.

3.-Estudiantes que acrediten discapacidad

(...)

4.- Estudiantes que acrediten que han estado bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo que establece el artículo 132.7 de la Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Las personas que acrediten que han estado bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

	INMACULADA FAJARDO RIVAS	05/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA2JYZGARED6AJVV3Z9U07QX24K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
